

de 27 de julio de 1979, por la que se establece el equipamiento de los tractores agrícolas y forestales con bastidores o cabinas de protección para casos de vuelco:

1. Esta Dirección General resuelve ampliar la homologación de la estructura de protección marca «New Holland», modelo CS 32, tipo cabina con dos puertas, y hace pública su validez para los tractores:

- Marca: «New Holland». Modelo: Ford TN 65 F (2WD). Versión: 2RM.
- Marca: «New Holland». Modelo: Ford TN 65 F (4WD). Versión: 4RM.
- Marca: «New Holland». Modelo: Ford TN 75 F (2WD). Versión: 2RM.
- Marca: «New Holland». Modelo: Ford TN 75 F (4WD). Versión: 4RM.
- Marca: «New Holland». Modelo: Ford TN 90 F (2WD). Versión: 2RM.
- Marca: «New Holland». Modelo: Ford TN 90 F (4WD). Versión: 4RM.

2. El número de homologación asignado a la estructura es EP6b/9728.a(12).

3. Las pruebas de resistencia han sido realizadas, según el Código VII OCDE, método estático, por la Estación de Ensayos del IMA de Torino (Italia) y las verificaciones preceptivas por la Estación de Mecánica Agrícola.

4. Cualquier modificación de las características de la estructura en cuestión o de aquéllas de los tractores citados que influyesen en los ensayos, así como cualquier ampliación del ámbito de validez de la presente homologación para otros tractores, sólo podrá realizarse con sujeción a lo preceptuado, al respecto, en la Orden mencionada.

Madrid, 18 de marzo de 1999.—El Director general, Rafael Milán Díez.

9402 RESOLUCIÓN de 18 de marzo de 1999, de la Dirección General de Agricultura, por la que se resuelve la homologación de los tractores marca «New Holland», modelo Ford TN 65 F (4WD).

Solicitada por «New Holland España, Sociedad Anónima», la homologación de los tractores que se citan, realizadas las verificaciones preceptivas por la Estación de Mecánica Agrícola y apreciada su equivalencia, a efectos de su potencia de inscripción, con los de la misma marca, modelo Fiatagri TN 65 F (4WD), de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 14 de febrero de 1964 por la que se establece el procedimiento de homologación de la potencia de los tractores agrícolas:

Primero.—Esta Dirección General resuelve y hace pública la homologación genérica de los tractores marca «New Holland», modelo Ford TN 65 F (4WD), cuyos datos homologados de potencia y consumo figuran en el anexo.

Segundo.—La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 63 CV.

Tercero.—Los mencionados tractores quedan clasificados en el subgrupo 3.2 del anexo de la Resolución de esta Dirección General, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero de 1981, por la que se desarrolla la Orden de 27 de julio de 1979, sobre equipamiento de los tractores agrícolas y forestales con bastidores o cabinas de protección para casos de vuelco.

Madrid, 18 de marzo de 1999.—El Director general, Rafael Milán Díez.

ANEXO QUE SE CITA

Tractor homologado:

Marca	«New Holland».
Modelo	Ford TN 65 F (4WD).
Tipo	Ruedas.
Fabricante	«New Holland Italia, S.p.A.». Módena (Italia).
Motor:	
Denominación	Iveco, modelo 8045.05C.
Combustible empleado	Gasóleo.

Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV)	Velocidad (rpm)		Consumo específico (gr/CV hora)	Condiciones atmosféricas	
	Motor	Toma de fuerza		Temperatura (°C)	Presión (mm Hg)

I. Ensayo de homologación de potencia:

Prueba de potencia sostenida a 1.000 ± 25 revoluciones por minuto de la toma de fuerza.

Datos observados ...	58,8	2.125	1.000	189	15	710
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	62,9	2.125	1.000	—	15,5	760

II. Ensayos complementarios:

a) Prueba a la velocidad del motor —2.300 revoluciones por minuto— designada como nominal por el fabricante.

Datos observados ...	60,1	2.300	1.082	193	15	710
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	64,3	2.300	1.082	—	15,5	760

b) Prueba de potencia sostenida a 540 ± 10 revoluciones por minuto de la toma de fuerza.

Datos observados ...	56,7	1.958	540	183	15	710
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	60,6	1.958	540	—	15,5	760

c) Prueba a la velocidad del motor —2.300 revoluciones por minuto— designada como nominal por el fabricante.

Datos observados ...	60,1	2.300	634	193	15	710
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	64,3	2.300	634	—	15,5	760

III. Observaciones: El tractor incorpora un eje de salida de toma de fuerza que puede ser de tipo 1 (35 milímetros de diámetro y 6 acanaladuras) o de tipo 2 (35 milímetros de diámetro y 21 acanaladuras), según la Directiva 86/297/CEE. Los ejes son intercambiables, excluyentes entre sí y mediante el accionamiento de una palanca pueden girar a 1.000 y 540 revoluciones por minuto. El régimen de 1.000 revoluciones por minuto es considerado como principal por el fabricante.

9403 RESOLUCIÓN de 18 de marzo de 1999, de la Dirección General de Agricultura, por la que se resuelve la homologación de la estructura de protección marca «New Holland», modelo TS 50, tipo bastidor de dos postes adelantado, válida para los tractores marca «New Holland», modelo Ford TN 90 F (2WD), versión 2RM, y cinco más que se citan.

A solicitud de «New Holland España, Sociedad Anónima», y superados los ensayos y verificaciones especificados en la Orden de este Ministerio,

de 27 de julio de 1979, por la que se establece el equipamiento de los tractores agrícolas y forestales con bastidores o cabinas de protección para casos de vuelco:

1. Esta Dirección General resuelve ampliar la homologación de la estructura de protección marca «New Holland», modelo TS 50, tipo bastidor de dos postes adelantado, y hace pública su validez para los tractores:

Marca: «New Holland». Modelo: Ford TN 65 F (4WD). Versión: 4RM.
 Marca: «New Holland». Modelo: Ford TN 65 F (2WD). Versión: 2RM.
 Marca: «New Holland». Modelo: Ford TN 75 F (4WD). Versión: 4RM.
 Marca: «New Holland». Modelo: Ford TN 75 F (2WD). Versión: 2RM.
 Marca: «New Holland». Modelo: Ford TN 90 F (4WD). Versión: 4RM.
 Marca: «New Holland». Modelo: Ford TN 90 F (2WD). Versión: 2RM.

2. El número de homologación asignado a la estructura es EP4b/9727.a(12).

3. Las pruebas de resistencia han sido realizadas, según el Código VI OCDE, método estático, por la Estación de Ensayos del CEMAFREF, Antony (Francia), y las verificaciones preceptivas por la Estación de Mecánica Agrícola.

4. Cualquier modificación de las características de la estructura en cuestión o de aquellas de los tractores citados que influyesen en los ensayos, así como cualquier ampliación del ámbito de validez de la presente homologación para otros tractores, sólo podrá realizarse con sujeción a lo preceptuado, al respecto, en la Orden mencionada.

Madrid, 18 de marzo de 1999.—El Director general, Rafael Milán Díez.

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

9404

ORDEN de 23 de abril de 1999 por la que se regulan los Premios Nacionales de Medio Ambiente.

Durante los últimos años se han venido convocando anualmente los Premios Nacionales de Medio Ambiente, que han tenido por objeto impulsar la conciencia ambiental de los ciudadanos mediante el reconocimiento de la labor meritoria realizada en este campo por aquellas personas o entidades que han destacado por su trayectoria en defensa de los valores ambientales en nuestro entorno físico y cultural.

La creación del Ministerio de Medio Ambiente, con asunción de competencias que con anterioridad estaban distribuidas en diversos Departamentos ministeriales, aconseja cambiar el alcance y contenido de dichos premios, adaptándolos a la nueva realidad administrativa.

Por dicha razón, se regulan en esta Orden los Premios Nacionales de Medio Ambiente, determinando que anualmente se convocarán en cada una de sus modalidades, de acuerdo con los criterios que con carácter general se establecen.

Por lo anterior, dispongo:

Primero. *Premios Nacionales y periodicidad de la convocatoria.*—1. Con el carácter de Premios Nacionales de Medio Ambiente, se convocarán anualmente los siguientes premios:

a) Premio Nacional «Lucas Mallada de Economía y Medio Ambiente»: Será concedido a aquella persona, entidad, asociación o institución cuya labor creadora, de investigación o de difusión haya representado una contribución importante, para el estudio y caracterización de los vínculos que unen a las ciencias económicas o a la ciencias de la tierra con el medio ambiente en España.

b) Premio Nacional «ACUA»: Será concedido a aquella persona, entidad, asociación o institución cuya labor creadora, de investigación o de difusión haya representado una contribución importante para la defensa de las aguas en España.

c) Premio Nacional «Félix Rodríguez de la Fuente de Conservación de la Naturaleza»: Será concedido a aquella persona, entidad, asociación o institución, cuya labor creadora, de investigación o de difusión haya representado una contribución importante para la conservación de la fauna o flora de España.

2. Las convocatorias de los Premios Nacionales de Medio Ambiente se realizarán anualmente por el titular del Departamento.

Segundo. *Dotación.*—1. Los Premios Nacionales de Medio Ambiente estarán dotados, cada uno de ellos, con una placa conmemorativa y con la cantidad en metálico que se determine en la correspondiente convocatoria, siempre que exista consignación presupuestaria previa y hasta el límite de la misma.

2. La cuantía de los Premios Nacionales de Medio Ambiente podrá dividirse entre los candidatos que sean propuestos para compartir el Premio Nacional correspondiente, de acuerdo con las modalidades que puedan establecerse.

Tercero. *Menciones honoríficas.*—Podrán concederse menciones honoríficas que galardonen a personas o entidades que, no habiendo alcanzado los Premios Nacionales de Medio Ambiente, hayan destacado en los trabajos y actividades que tales premios recompensan.

Cuarto. *Candidaturas y solicitudes.*—1. La concesión de los Premios Nacionales de Medio Ambiente habrá de solicitarse por los interesados o por otras personas físicas o jurídicas mediante instancia en la que se indicará el Premio Nacional al que se opta, no pudiendo cada candidato inscribirse en más de un premio.

Asimismo, se hará constar en la instancia la aceptación expresa de las bases, acompañando una breve Memoria explicativa de las actividades en defensa de los valores ambientales por la que se considera que el candidato es merecedor del premio. En caso de que el candidato no coincida con el firmante de la solicitud se acompañará una declaración expresa del candidato propuesto o de su representación legal por la que acepta la nominación y, en su caso, el premio que se le conceda.

2. La solicitud se presentará, en sobre cerrado y dirigido al Subsecretario de Medio Ambiente, con la inscripción «Premios Nacionales de Medio Ambiente», en el Registro General del Ministerio de Medio Ambiente, plaza de San Juan de la Cruz, sin número, de Madrid, o en cualquiera de los registros y oficinas previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Los miembros del Tribunal seleccionador podrán, asimismo, proponer en cada caso la concesión de los premios a los trabajos o actividades que consideren con méritos suficientes para optar a su otorgamiento.

Quinto. *Tribunal seleccionador.*—1. Cada premio se fallará por un Tribunal seleccionador integrado por un número de miembros no inferior a tres ni superior a cinco, que serán designados por la Ministra de Medio Ambiente entre personas de reconocido prestigio en las actividades objeto de los respectivos premios nacionales y, preferentemente, entre las que propongan las instituciones, academias, corporaciones o asociaciones profesionales, de forma que quede garantizada al máximo la idoneidad, competencia e independencia de los miembros del Tribunal.

2. La presidencia y la composición de los Tribunales seleccionadores de los Premios Nacionales de Medio Ambiente se establecerá en la Orden de convocatoria de cada premio, actuando como Secretario de cada uno de los Tribunales seleccionadores, con voz pero sin voto, un funcionario destinado en el órgano directivo u organismo autónomo que en la misma se indique.

Sexto. *Proceso de selección.*—El Tribunal seleccionador procederá, en el plazo máximo de quince días hábiles a contar desde la fecha de finalización de la presentación de solicitudes, a realizar la selección de los candidatos premiados, elevando su propuesta de adjudicación la Ministra de Medio Ambiente.

Séptimo. *Adjudicación y recursos.*—La Ministra de Medio Ambiente emitirá la Orden definitiva de adjudicación de los premios, que se comunicará a los interesados y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado». Dicha Orden pondrá fin a la vía administrativa.

Octavo. *Créditos presupuestarios.*—El importe de los premios y los gastos derivados de su concesión se satisfarán con cargo a los créditos consignados para este fin en los presupuestos del Ministerio de Medio Ambiente.